



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle

“Alma Máter del Magisterio Nacional”

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0001-2026-AU-UNE

Chosica, 30 de enero del 2026

VISTO el acuerdo adoptado por la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú refiere que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;

Que el artículo 72° del precitado marco normativo, concordante con el artículo 36° del Estatuto de la UNE EGYV, determina que cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de sus miembros. El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables;

Que el artículo 37° del Estatuto de la UNE EGYV, aprobado por Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, establece que los procesos electorales que dirige el Comité Electoral son los siguientes: Elección del Rector y Vicerrectores, elección de los Decanos y elección de los representantes a los órganos de gobierno: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad;

Que el artículo 51, numeral 51.1, del Reglamento General de esta casa superior de estudios, aprobado por Resolución N° 3255-2022-R-UNE, señala que, en caso de vacancia del Decano, el Consejo de Facultad se autoconvoca, declara dicha vacancia y encarga el Decanato al profesor principal más antiguo, con grado de doctor o maestro, que reúna los requisitos de ley. El Rector convoca a la Asamblea Universitaria en un plazo máximo de treinta (30) días calendario luego de declarada la vacancia, para elegir al Comité Electoral y se convoque a elecciones complementarias para cubrir el cargo vacante a fin de completar el periodo, siempre que el tiempo restante sea mayor de seis (6) meses. En caso contrario, el encargado cumple el restante del periodo;

Que con Resolución N° 3674-2024-R-UNE, del 10 de diciembre del 2024, se oficializa la elección del Dr. Luis Enrique SIFUENTES DE LA CRUZ como Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, por el periodo de cuatro (4) años, del 24 de diciembre del 2024 al 23 de diciembre del 2028;

Que mediante Resolución N° 0002-2025-AU-UNE, del 25 de agosto del 2025, se conforma el Comité Electoral Universitario que llevará a cabo el proceso de elección del Rector, Vicerrectores y Representantes de Estudiantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que con Expediente S/N, del 31 de diciembre del 2025, el Dr. Luis Enrique SIFUENTES DE LA CRUZ presenta ante el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades su renuncia irrevocable al cargo de Decano, por motivos personales;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0001-2026-AU-UNE

Chosica, 30 de enero del 2026

Que, a través de la Resolución N° 0001-2026-D-FCSYH, del 02 de enero del 2026, conforme a lo acordado por el Consejo de Facultad, en su sesión realizada en la fecha, se acepta, con efectividad al 31 de diciembre del 2025, la renuncia irrevocable presentada por el Dr. Luis Enrique SIFUENTES DE LA CRUZ; asimismo, se declara la vacancia correspondiente y se encarga el Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades al Dr. Gil Gumercindo QUILLAMA VIRTO;

Que, mediante Resolución N° 0021-2026-R-UNE, se ratifica la Resolución N° 0001-2026-D-FCSYH, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria virtual realizada el 22 de enero del 2026, a fin de encargar el Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades al Dr. Gil Gumercindo QUILLAMA VIRTO, por el periodo comprendido del 02 de enero al 02 de marzo del 2026, pudiendo prorrogarse hasta la elección del titular;

Que la Asamblea Universitaria, en su sesión extraordinaria virtual realizada el 30 de enero del 2026, tuvo como punto de agenda el numeral 2: *Situación de los Decanatos – Comité Electoral Universitario*, entre ellos la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades;

Que, en ese contexto, la Asamblea Universitaria acordó, por unanimidad, ampliar los alcances de la Resolución N° 0002-2025-AU-UNE, del 25 de agosto del 2025, para que el Comité Electoral Universitario en funciones lleve a cabo el proceso de elección complementaria del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades, con el fin de completar el periodo respectivo;

Estando a lo dispuesto por la Asamblea Universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 56°, 57° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 16°, 18° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR los alcances de la Resolución N° 0002-2025-AU-UNE, del 25 de agosto del 2025, para que el Comité Electoral Universitario en funciones lleve a cabo el proceso de elección complementaria del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades, con el fin de completar el periodo respectivo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR, en todos sus extremos, la Resolución N° 0002-2025-AU-UNE, del 25 de agosto del 2025.

ARTÍCULO 3°.- DAR A CONOCER a las instancias competentes los alcances de la presente resolución, para que efectúen las acciones complementarias al respecto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abg. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General

ALCHA/JAEG


Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
Rectora